

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0063-2026

3 de marzo de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0017-2026** seguido contra **EL APRENDIZ** con licencia 4-PL-2440, cuyo propietario es ISRAEL SERRANO CABALLERO con cédula de identidad personal No. 4-781-1299, donde presuntamente ha incumplido la Resolución Administrativa de ARAP No. 086 de 12 de agosto de 2011, e incurrir en las infracciones graves establecidas en el artículo 145 en los numerales 5 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Proveído de Apertura, con fecha de dos (2) de marzo de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

**PROVEÍDO DE APERTURA No. 0017 -2026**

2 de marzo de 2026.

VISTOS-----

**PRIMERO: ORDENAR** el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **EL APRENDIZ** con licencia 4-PL-2440, cuyo propietario es ISRAEL SERRANO CABALLERO con cédula de identidad personal No. 4-781-1299, donde presuntamente ha incumplido la Resolución Administrativa de ARAP No. 086 de 12 de agosto de 2011, e incurrir en las infracciones graves establecidas en el artículo 145 en los numerales 5 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

**SEGUNDO: REALIZAR** todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

**TERCERO: SEÑALAR** que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

**CUARTO: SOLICITAR** a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

**QUINTO: FIJAR** el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

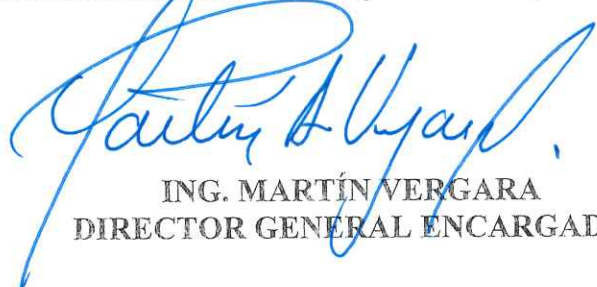
(Fdo.) ING. MARTÍN VERGARA

**DIRECTOR GENERAL ENCARGADO**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a ISRAEL SERRANO CABALLERO propietario del buque **EL APRENDIZ**, el día tres (3) de marzo del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día diez (10) de marzo del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

  
ING. MARTÍN VERGARA  
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO





Asociación de los Recursos Académicos de Panamá

**Dirección General  
de Inspección,  
Vigilancia y Control**

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

en Panamá, 3 de marzo de 2020

siendo las 8:00 de la mañana

[Firma]  
Firma



Asociación de los Recursos Académicos de Panamá

**Dirección General  
de Inspección,  
Vigilancia y Control**

Se DESFHA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

en Panamá, \_\_\_\_ de \_\_\_\_

siendo las \_\_\_\_

de la \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma



[Firma]